

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 30.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

(Conclusión.)

PROVINCIA DE LERIDA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA

Destinos a proveer.

Una plaza de Vigilante técnico para la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y no tener

defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, y darán principio después de hacer 60 días, a contar de este anuncio en la *Gaceta*, cuando designe la citada entidad, y serán tres: uno práctico, otro escrito y otro oral. El examen práctico consistirá en: a) Toma de datos de una obra de fábrica designada por el Tribunal, dibujando la misma en mano alzada con sus correspondientes cotas. b) Replanteo de una tajea con sujeción a los planos que entregue el Tribunal. c) Replanteo de una curva con los datos y condiciones que señale el Tribunal. d) Levantamiento de un pequeño plano o croquis acotado por ordenadas y abscisas. e) Determinación de ángulos formados por alineaciones rectas, haciendo uso de la tabla de curvas. f) Prácticas del nivel de agua y de anteojo. g) Dirección de manipulación y confección de morteros, hormigón y mamposterías. El examen escrito consistirá en: a) Redacción de una comunicación sobre un asunto de servicio que determine el Tribunal. b) Redacción de una cuenta de gastos de obras por administración. c) Cálculo de una librea de nivelación. d) Determinación de las áreas que se entregarán dibujadas. e) Cubicación de un trozo de explanación y de una obra de fábrica. f) Dibujo de la escala que se señale de la obra de fábrica cuyo croquis habían tomado los candidatos en el examen práctico. g) Resolución de los problemas aritméticos y geométricos, en relación a los temas que figuran en el ejercicio oral. El examen oral consistirá en la explicación de las pre-

guntas que formule el Tribunal sobre las siguientes cuestiones: Aritmética. Operaciones en números enteros, quebrados y decimales. Regla de tres simple.—Geometría.—Trazado de perpendiculares.—Trazado de paralelas.—Trazado de circunferencias y tangentes.—Representación de curvas por abscisas y ordenadas.—Polígonos regulares.—Áreas.—Prismas.—Prismoides.—Cilindros, conos, trozos de cono de pirámides, esferas.—Áreas y volúmenes. Prismoides, su aplicación en volumen de piedra machacada en acopios.—Topografía.—Descripción y uso de la cadena, cinta, fleje, nivel de aguas, de aire, niveletas, niveles de anteojos, banderolas, jalones, reglones, mira parlante.—Trazado de alineaciones paralelas y perpendiculares sobre el terreno.—Uso de las tablas de curvas.—Construcción.—a) Materiales: 1.º Materiales que pueden usarse y procedencia. 2.º Materiales petrosos.—Piedras naturales: condiciones generales necesarias para su empleo.—Canteras: su explicación y preparación de sus productos hasta su empleo en obra. 3.º Mortero y hormigón. Clase, condiciones y proporciones en que se emplean los diversos materiales que los construyen; obtención, preparación, conservación y empleo de los últimos. 4.º Pasta cerámica y sus productos.—Iguales datos que para los precedentes. 5.º Materiales y vegetales. Maderas y condiciones generales para su empleo en obra.—Elección, conservación y preparación para su empleo. Ensamblajes y empalmes. 6.º Materiales metálicos.—Metales usados generalmente en obras; sus propiedades princi-

pales y su forma de presentación en el comercio y empleo en obra. 7.º Otros materiales.—Ideas generales sobre la pintura.—b) Fábrica: condiciones de preparación y empleo de los materiales hasta su completa determinación en las fábricas. 8.º Sillería. 9.º Sillarejo. 10. Mampostería de todas clases, en seco y con mezclas comunes o hidráulicas. 11. Hormigón en masa y armado. 12. Ladrillo. 13. Tapiol. 14. Mixtas. 15. Mixtas con entramadas de madera o metal.—c) Construcciones en general: fundaciones. 16. Condiciones que ha de tener el terreno para fundar fábricas más comúnmente empleados y su ejecución. 17. Ideas generales sobre ataguas, agotamiento, pilotaje y tablestreado. 18. Muros: diversos tipos de muros y apoyos aislados y sus condiciones de ejecución. 19. Ideas generales sobre andamios y medios auxiliares para elevación de materiales. 20. Bóvedas: diversas clases de bóvedas. 21. Ideas generales sobre cimbra de diversas clases, según las fábricas.—Ejecución de éstas y plazos y medios de descimbrado. 22. Trabajos complementarios. Contreroscas: su objeto, materiales y plaza en que deben ejecutarse.—d) Obras especiales: puentes. 23. Clases principales, según las fábricas que se empleen y sus destinos. 24. Ideas generales sobre las diversas partes de un puente y su ejecución. 25. Pequeñas obras de desagüe. Definición de badano, tajeas, alcantarillas y pontones, con arreglo al formulario, e ideas generales sobre éste y fábricas que se acostumbra a emplear en las diversas partes de la obra. 26. Conocimiento de los formularios oficiales para es-

ta clase de obras. 27. Obras accesorias. Indicaciones generales sobre conveniencia, en usos determinados del empleo de zampeados, encachados y defensas de márgenes y fábricas y materiales más convenientes para estos usos. *Carreteras y caminos vecinales*. 1.º Partes de que consta una carretera y sus dimensiones y disposición con arreglo a los formularios vigentes. 2.º Explanación, descripción y denominación de sus partes e ideas generales sobre su ejecución. 3.º Explosivos: enumeración de los empleados en las obras y precauciones para su empleo y conservación. 4.º Medio de transporte: su enumeración y distancias y límites más convenientes para su empleo. 5.º Ejecución de terraplenes: materiales no admisibles: precauciones cuando se emplean terrenos o piedras, cuando se apoyen en laderas de fuerte pendiente y en general en las proximidades de toda obra de fábrica. 6.º Inclinación media de los taludes de desmonte y terraplenes, según los terrenos. 7.º Ideas sobre secciones de cuentas, dimensiones más usadas y precauciones en terrenos flojos y de rasantes algo pronunciadas. 8.º Definición y condiciones que deben reunir las demás, caballeros, zanjas de saneamiento, desviación o préstamo y campo de acceso. 9.º Manera de ejecutar el firmado ordinario y demás clase de pavimentación empleado en las carreteras y sus travesías, condiciones de los materiales y medios auxiliares para su construcción y consolidación. 10. Postes indicadores oficiales y del Real Automóvil Club, sus diversos tipos y colocación. 11. Operaciones de conservación y reparación de carreteras, su organización y descripción de las más importantes, especialmente badenes y recargos.

Legislación.—Servidumbre que imperan y reciben las carreteras y caminos vecinales. Reglamentos de circulación y policía de carreteras. Reglamentación y limitación del trabajo de mujeres y niños en las obras públicas. Tramitación que debe seguirse en caso de accidente del trabajo ocurrido en obras. Contrato de trabajo. El Tribunal se reserva el derecho de hacer eliminaciones que crea oportunas después de cada uno de los ejercicios que componen la oposición. Los días anteriores a la celebración de los respectivos ejercicios el Tribunal señalará a los candidatos las horas y lugares en

que han de verificarse aquéllos, indicando los utensilios y elementos que han de proporcionarse los mismos. La no presentación de un candidato a la hora y lugar que se señale, se entenderá renuncia a seguir la oposición

PROVINCIA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA

Destinos a proveer.

Una plaza de escribiente primero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio a las diez de la mañana del día siguiente hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo práctico, consistirá en la redacción de dos documentos de los que se usan en las oficinas municipales y resolución de problemas de aritmética elemental.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

Destinos a proveer.

Un plaza de Oficial tercero del escalafón de Contabilidad, con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 15 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de

edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, al siguiente día hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero constará de tres partes que se verificarán por el orden y materias siguientes: a) Escritura al dictado, a mano y a máquina. b) Resolución de tres problemas de aritmética durante el tiempo máximo de una hora. c) Análisis gramatical. El segundo consistirá en la explicación de seis temas sacados a la suerte del cuestionario mínimo para funcionarios provinciales, de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), durante el tiempo mínimo de una hora, y el tercero se dividirá en dos partes: a) Resolución de uno o varios casos prácticos de contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble, en el Diario, Mayor y Auxiliares. b) Tramitación de un supuesto o transferencia de crédito.

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE VIANA DEL BOLLO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.105 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 15 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y conocer con suficiencia el habla gallega.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Ayuntamiento referido, dando principio quince días después de hacer dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero oral y el segundo práctico. En el primero, el opositor desarrollará durante el plazo de media hora, los tres temas que le hayan correspondido a la suerte de los que componen el programa mínimo determinado por Real orden de 25 de enero

de 1926 (*Gaceta* del 26), más los adicionados que se publican a continuación, siendo eliminatorio dicho ejercicio. El segundo consistirá en copiar un modelo de dibujo lineal a tinta china y escritura a máquina ante el Tribunal, durante el plazo de media hora cada una de dichas prácticas.

Temas adicionados al programa mínimo establecido por Real orden de 25 de enero de 1926.

Tema 51. Ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924. Idea de estructura y principales disposiciones. Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925. Disposiciones generales. Situaciones militares. Deberes de los comprendidos en cada una.

Tema 52. Juntas, Comisiones y Cajas que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo. Alistamiento, rectificación y cierre definitivo. Reclamaciones y competencias relativas al mismo.

Tema 53. Exclusiones del servicio militar. Soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares y separados del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficiales o alumnos de Academias militares. Clasificación de los mozos alistados, y revisiones ante los Municipios.

Tema 54. De los prófugos. Junta de Clasificación y Revisión a juicios de revisión ante las mismas. Reclamaciones contra los fallos de estas Juntas, Ingreso de los mozos en Caja. Distintas clases de prórroga de incorporación a filas.

Tema 55. Concentración y distribución del contingente. Voluntarios. Reducción del tiempo de servicio en filas. Licencias y abonos de tiempo de servicio en las mismas. Oficialidad y Clases de complemento, y Clases de primer grupo.

Tema 56. Conexiones con la ley de Emigración: penalidad.

Tema 57. Diligenciado y tramitación de un expediente de prórroga de primera clase en los distintos casos que puede originarse, hasta su fallo por la Corporación.

Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión en concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada, y por separado para cada concurso en que desee tomar parte, remitiendo-

la por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando a las instancias certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar, necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 21 de enero de 1928.—El General Presidente, José Villalba.
(De la *Gaceta* núm. 24).

GOBIERNO CIVIL

Rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, kilómetros 1 al 13, de que es contratista D. Juan Domínguez Martínez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, traescurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 26 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circular.—Caza.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, queda absolutamente prohibida toda clase de caza, desde el día 15 del corriente mes, hasta el 31 de agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, solo podrán cazarse desde el 15 de agosto en aquellos predios que se encuentren segados o cortados, aun cuando los haces o gavillas se encuentren en el terreno.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

Burgos 28 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Como ampliación a las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 14, correspondiente al día 18 del actual, para la formación de las cuentas que los Sres. Alcaldes han de rendir por la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales, se advierte que la retención de lo perteneciente al Ayuntamiento se justificará con la correspondiente carta de pago para demostrar su ingreso en la caja municipal; esta cantidad debe ser justamente lo que por el recargo municipal sobre cédulas personales ingresó en el Municipio el año 1924-25. De esta totalidad, el 50 por 100 que señala el apartado N del artículo 226 del Estatuto provincial, queda en la Caja municipal para atenciones del Ayuntamiento, de lo cual deberá enviarse a esta Corporación la carta de pago, y el otro 50 por 100 se ingresará en la Caja de la Diputación con destino a la cuota correspondiente de aportación municipal o forzosa, al tiempo de rendir la cuenta, recibiendo de la Diputación como justificantes: una carta de pago de ingreso por cédulas personales, que se unirá a la cuenta de recaudación, y otra por el concepto de aportación forzosa, que servirá para justificar el correspondiente libramiento de data en la cuenta municipal del Ayuntamiento.

Las Corporaciones municipales que en dicho año de 1924-25 no utilizaran tal recargo, sólo tienen derecho a una comisión del 5 por 100 de lo que recauden, según el apar-

tado E del artículo 226 de dicho Estatuto, que justificarán del mismo modo el ingreso en la Caja municipal con la carta de pago.

Burgos 27 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Notificaciones.

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que se citan en la siguiente relación, que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se les ha impuesto en el día de hoy las multas que en la misma se expresan, conforme les fué notificado el 5 del corriente, por no haber presentado en esta Administración los respectivos documentos cobratorios para 1928, cuya multa ha de ser ingresada en el plazo de diez días, pues de lo contrario, sin más aviso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Relación que se cita.

El Ayuntamiento de Poza de la Sal debe ingresar la multa de 50 pesetas por no haber presentado los documentos cobratorios de rústica, y 50 por los de urbana.

Valle de Zamanzas, 15 por industrial, 50 por rústica y 50 por urbana.

Junta de Villalba de Losa, 50 por rústica.

Páramo, 15 por industrial.

Y como no es posible seguir tolerando un día más la desobediencia que implica la no formación de los mencionados documentos cobratorios, a más de los perjuicios que con ello se causan al Estado, por la presente se notifica también a los Ayuntamientos referidos que el Sr. Delegado de Hacienda tiene acordado hacer responsables a los respectivos Municipios y sus Juntas periciales del importe del primer trimestre por lo que afecta a rústica y urbana, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, y que se enviarán comisionados que a costa de los Alcaldes y Secretarios formalicen los documentos referentes a industrial.

Responsabilidades que serán hechas efectivas si en el término de cinco días no se hallan esos documentos en la Administración, y, si, de hallarse, no estuvieran debidamente formados, sin que haya necesidad de devolverles al Ayuntamiento de origen para rectificación de errores u omisiones.

Por lo que afecta al Ayuntamien-

to de Junta de San Martín de Losa, se ha acordado imponerle la multa de 50 pesetas, que podrá ser condonada si en el término de tercero día devuelve debidamente rectificado el repartimiento de rústica; de 30 pesetas a los de Beiorado, Roa y Villarcayo, y de 15 pesetas a los de Aforados de Moneo, Los Ausines, Canicosa, Hontoria, Merindad de Valdivielso, Oña, Santa María del Campo y Tórtoles, que también serán condonadas si en ese plazo de tres días rectifican y remiten a la Administración las matrículas de industrial referidas. De lo contrario la ingresarán en el plazo de diez días y además quedan conminados con las responsabilidades anteriormente expuestas.

Burgos 26 de enero de 1928.—El Administrador, Julián de Cominges.

Contribución de utilidades.

Existiendo bastantes Ayuntamientos que aun no han enviado a la Administración de Rentas públicas la certificación de sus presupuestos para el año 1928, en la parte de sueldos o haberes, conforme previene el artículo 18 de la ley reguladora de la Contribución de Utilidades, se recuerda la expresada obligación para que sin pérdida de tiempo cumplan con ese precepto, previniéndoles que, de no efectuarlo, incurrirán en la multa correspondiente establecida en el artículo 26 de dicha ley.

Al propio tiempo, se advierte que los Secretarios de Ayuntamientos que lo sean de más de un municipio, harán constar en la respectiva certificación los nombres de los pueblos de cuyas Secretarías se hallan encargados, y esto mismo habrá de observarse en los casos análogos de los demás funcionarios municipales en quienes concurren esas circunstancias, como Médicos, Veterinarios, etc.

Burgos 26 de enero de 1928.—El Administrador, Julián de Cominges.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Circular.

Del 25 al 28 de febrero próximo, todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán a esta Junta de Clasificación, una relación por riguroso orden de primer apellido, de todos los mozos que hayan quedado definitivamente alistados en los suyos respectivos para el reemplazo de 1928.

Con el fin de facilitar las opera-

ciones de reclutamiento en este centro, se ruega el más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de enero de 1928.—El Coronel Presidente, Francisco Novella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 111, de 1927, sobre declaración de herederos abintestato de doña María-Patricia-Dolores Armendáriz Marticorena, conocida por D.^a Dolores, hija de D. José y D.^a Rafaela, de 74 años de edad, natural de Irún (Guipúzcoa), viuda de D. Francisco Vázquez, pensionista y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el día 25 de agosto del año último, sin dejar ascendientes ni descendientes, habiendo comparecido a reclamar la herencia sus primos carnales D.^a María-Rafaela de Elizondo Marticorena, D.^a María del Junca de Sarasola Marticorena, doña D.^a Severa Petra-Rufina Erice Marticorena, conocida por Petra, doña María-Balbina Erice Marticorena, D.^a María Gabriela y D.^a Juana Josefa Marticorena Marticorena, conocida la primera por Gabriela, doña María-Petra-Leona Marticorena Zamora, D.^a María-Ignacia-Saturnina Marticorena Arzuaga, D.^a María-Cayetana-Micaela, de iguales apellidos, conocida por Cayetana, doña María-Francisca Marticorena Arzuaga y D.^a María-Francisca-Gabriela Marticorena Arzuaga, conocida por Gabriela.

En su virtud, por medio del presente edicto se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes a dicha herencia, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, previniéndolas en otro caso de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 13 de enero de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 12 del corriente

año, se siguen autos de jurisdicción contenciosa sobre declaración de herederos abintestato de D. Eugenio Ortega Crespo, de 53 años de edad, Canónigo Penitenciario, hijo de D. Santos y D.^a María, natural de Santurce de Rioja y vecino de esta ciudad, donde falleció el día 28 de noviembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Benita, D. Felipe y D. Pedro Ortega Crespo.

En su virtud, por medio del presente edicto, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 20 de enero de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido, en el asunto civil número 162 de 1927, juicio de menor cuantía promovido por don Augusto Gutiérrez Velasco, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D.^a Candelas, doña Anastasia y D. Leandro Alonso Sáiz, vecinos los dos primeros de Villagonzalo-Pedernales, y el último de ignorado paradero, pero con su último domicilio en dicho pueblo, sobre reivindicación de una finca, se emplaza al demandado D. Leandro Alonso Sáiz, con dicha demanda, copias simples y documentos a la misma acompañados, quedan en Secretaría a su disposición, confiéndole traslado de dicha demanda para que en el término de nueve días, comparezca en los indicados autos, previniéndole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo con lo mandado y por la ausencia en ignorado paradero del demandado, expido el presente, que firmo en Burgos a 26 de enero de 1928.—El Secretario, Toribio Diez.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de instrucción de este partido, por encontrarse en uso de licencia el propietario,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Eusebio Villada Escribano, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones con el rúm. 32 de 1926, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quintana del Pidío:

Fincas embargadas.

Una viña sita en término jurisdiccional de Quintana del Pidío y pago de Porquera, de 400 cepas, linda N. Julio Casas, S. se ignora, este Antonio Calvo y O. José Casajús.

Una casa con corral en la calle del Soto, señalada con el núm. 39, linda derecha entrando calle, espalda herederos de Cesáreo Calvo, izquierda casa de Felipe Neri y frente dicha calle.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 13 de febrero próximo, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado.

Dado en Aranda de Duero a 24 de enero de 1928.—Gerardo Baciero Gil.—Angel Alonso.

Sotopalacios.

D. Vicente Ubierna Gallo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha presentado D. Leandro González Diez, vecino de la misma, un escrito, en el que solicita el concurso voluntario de acreedores, y a fin de que puedan tratar acerca de esa petición en la forma que la ley dispone, he acordado, por providencia de este día, que se cite, como por el presente se hace, a todos los expresados acreedores para que el día 20 de febrero próximo, y hora de las once, concurran a la junta que con el indicado objeto se celebrará bajo mi pre-

sidencia en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Enmedio, bajo apercibimiento de que no será admitido el que no traiga el título justificativo de su crédito.

Dado en Sotopalacios a 28 de enero de 1928.—El Juez municipal, Vicente Ubierna.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Horra.

Declarado desierto por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos el concurso anunciado para la provisión de una plaza de guarda municipal del campo de este término, la Comisión permanente, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado anunciar la vacante, para su provisión en propiedad por concurso, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la plaza de que se ha hecho mención es de 912 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, y se dirigirán a esta Alcaldía.

3.ª Los aspirantes justificarán con las oportunas certificaciones no exceder de la edad de 45 años, carecer de antecedentes penales y su buena conducta.

4.ª No poseer en este término propiedad rural alguna.

La Horra 20 de enero de 1928 = El Alcalde, Mariano Balbás.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.